

Consejería de Sanidad

1868 *DECRETO 78/2002, de 9 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.*

Las competencias de la Agencia Antidroga, Organismo Autónomo creado por la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, tienden, por una parte, a coordinar los recursos asistenciales y sanitarios con el resto de las Administraciones Públicas en materia de prevención, tratamiento y reinserción, articulando, asimismo, la cooperación y participación de la Comunidad de Madrid con dichas Administraciones y con las distintas organizaciones sociales que intervengan en este campo, y por otra a centralizar en el ámbito de nuestra Comunidad toda la información sobre la materia para su análisis y estudio, con el objetivo primordial de informar y orientar a los ciudadanos.

Para el cumplimiento de las competencias de la Agencia Antidroga el Decreto 135/1998, de 9 de julio, desarrolló la estructura orgánica de este Organismo Autónomo con las siguientes unidades administrativas dependientes de la Dirección-Gerencia de la Agencia Antidroga:

- a) Servicio de Asistencia y Reinserción.
- b) Servicio de Planificación, Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- c) Servicio de Prevención.
- d) Servicio de Evaluación e Investigación.
- e) Servicio de Comunicaciones y Documentación.

En dicha estructura orgánica de la Agencia Antidroga va a tener incidencia la próxima entrada en vigor de la Ley sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, al regularse en la misma el control de la venta y el consumo de alcohol, limitando dichas actividades a establecimientos autorizados, e imponiendo la inspección periódica de los mismos, aspectos que suponen que la Agencia Antidroga vea incrementadas sus competencias.

Estas nuevas obligaciones precisan establecer una estructura orgánica de Organismo Autónomo a fin de dotarle de un Servicio que aúne todas las competencias de la Agencia Antidroga en materia de registro, inspección, control y autorizaciones.

En su virtud y de conformidad con el artículo 21.u) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/1996, de 19 de diciembre, de creación de la Agencia Antidroga, previa propuesta del Consejo de Administración del referido Organismo Autónomo, emitido el informe preceptivo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2002,

DISPONGO

Artículo único

Del Director Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid dependerán, con nivel orgánico de Servicio, las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Asistencia y Reinserción.
- b) Servicio de Planificación, Gestión Administrativa y Servicios Generales.
- c) Servicio de Prevención.
- d) Servicio de Evaluación e Investigación.
- e) Servicio de Comunicaciones y Documentación.
- f) Servicio de Inspección, Registro y Autorizaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 135/1998, de 9 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Consejería de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, estableciendo, en su caso, las unidades orgánicas de nivel inferior a Servicio.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo adaptarse la relación de puestos de trabajo y la plantilla presupuestaria a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 2002.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ IGNACIO ECHÁNIZ

El Presidente,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN

(03/11.679/02)